

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15.- Composición del Órgano de Representación

La Asociación la regirá, la administrará y representará el órgano de representación denominado Directiva formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16.- Duración del mandato en el Órgano de Representación

Los miembros del Órgano de Representación, ejercerán el cargo durante un período de dos años (1), y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

1. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los
2. motivos.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Causar baja como miembro de la Asociación.
5. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17.- Competencias del Órgano de Representación

El Órgano de Representación posee las facultades siguientes:

Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

1. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

2. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
5. Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
7. Llevar una contabilidad conforme a la normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
8. Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
9. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
10. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
11. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18.- Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19.- El Presidente

El Presidente de la Asociación también será Presidente del órgano de representación.

Son propias del Presidente las siguientes funciones:

1. Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
2. La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
3. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
4. Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
5. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
6. Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el vocal del órgano de representación.

Art 20.- El Tesorero

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará la facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

Art. 21.- El Secretario

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

URL del envío:

<https://asociacionhispanosiriav.com/cap%C3%ADtulo-iv-el-%C3%B3rgano-de-representaci%C3%B3n>